## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

## **SIGCMA**

## TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS

Artículo 110 CGP

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	
Radicado	13001-33-33-012-2018-00245-00	
Demandante	Luz María Judith Ortega Torres	
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento de Bolivar	·

A

De conformidad con lo ordenado en auto proferido en audiencia de fecha 23 de enero de 2020, se deja a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho, la prueba documental visible a folios 99 hasta el 100 del expediente, recibida el día treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), para que dentro del término de los tres (3) días siguientes, si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción y defensa a través de los medios procesales legalmente estatuidos, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, y en la página web de la Rama Judicial: <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>, hoy cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020) siendo las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), a las 8:00 a.m.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

VENCE TRASLADO: siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020), a las 5:00 p.m.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena E-mail: <a href="mailto:admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co">admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> - Teléfono 6648675 – fax 6647275 Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar

Código: FCA - 015

Versión: 01

Fecha: 18-07-2017

Página 1 de 1



Al contestar por fayor cite: Radicado No.: 20190822777921

Fecha: 05-12-2019

Señores:

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129 P-4 Cartagena, Bolívar

Oficio:

1081

Radicación:

2018-00245

Medio de control:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

LUZ MARIA ORTEGA TORRES

Demandado:

NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada a este Fondo a través del radicado interno Nº20190534038122, mediante el cual requiere:

"Certificar con destino a este proceso, la fecha en que se puso a disposición de Luz Maria Ortega Torres, identificada con c.c.33.107.989 los dineros correspondientes al valor de las cesantías solicitadas y ordenados mediante res. Nº1255 de 9 junio de 2014"

Por lo anterior, le informamos a su honorable despacho que, en las bases de datos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, no se encuentra información al respecto de cesantías reconocidas mediante resolución Nº1255 de 9 junio de 2014 a la señora Luz Maria Ortega Torres.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto la Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Remito para su conocimiento y trámite legal pertinente.

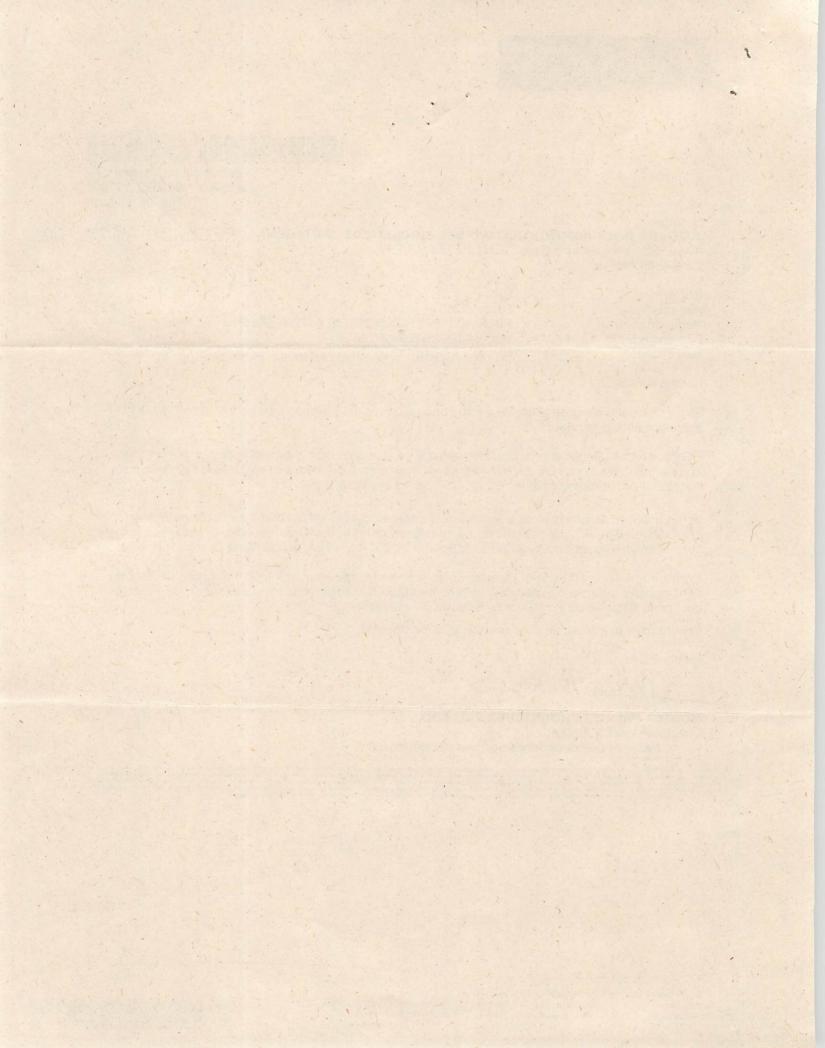
Atentamente.

MÒNICA PATRICIA RODRÌGUEZ SALCEDO

Directora Gestión Judicial

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

"Defensor's del Consumidor Financiero: Dr. JOSE FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ, Carrera 11. A No 96-51 - Oficina 2/03, Edificio Oficity en la ciudad de Bogod's D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: delensorialiduprevisora@ustarizabogado continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trimite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocerò de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalla u oficina de atencidon al público de la entidad, simismo tiene la posibilidad de dirigirsa al Defensor con el falmo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que pue sus consumidors. Para la presintación de quejas ante el Defensor del Consumidor nos escuires inclusiva las solar del reclamante. I. Nombres y apelidos completos 2. Identificación hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoria del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store



**OFICIO** 

Cartagena de Indias D.T. y C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No: 1081

Señores, FIDUPREVISORA S.A. Calle 72 No. 10-03 Pisos 4, 5, 8, 9 Bogotá D.C.

No. 20190534038122 Fecha Radicado: 2019-11-15 12:31:40 Anexos: 1/LCANCELADO-NFUENTES.

Destino: OFICINA DE PROCESOS FOMAG

(liduprevisor

**SIGCMA** 

Asunto: Oficio solicitando certificación de pago

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-012-2018-00245-00
Demandante	Luz Maria Ortega Torres
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Cordial Saludo,

En audiencia inicial de fecha 14 de noviembre de 2019, dentro del radicado de la referencia, el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, ha ordenado lo siguiente:

Oficiar a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., para que allegue con destino a este proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación certificación en la que indique la fecha en la cual se puso a disposición de la demandante LUZ MARÍA ORTEGA TORRES, identificada con la cedula Nº33.107.989., el pago de las cesantías parciales que le fueron reconocidas a través de la resolución Nº1255 del 9 de junio de 2014 proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar.

LA PRESENTE SOLICITUD SE HACE BAJO LOS APREMIOS DEL ARTÍCULO 44 NÚM. 3º DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1285 DE 2009, QUE CREÓ EL ARTÍCULO 60A DE LA LEY 270 DE 1996. SE IMPUSO LA CARGA DE RETIRA DEL OFICIO DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Y HACERLO LLEGAR A LA ENTIDAD OFICIADA, DEBIENDO ALLEGAR AL PROCESO LA CONSTANCIA DEL RECIBIDO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ

Secretaria

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena E-mail: <a href="mailto:admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co">admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> - Teléfono 6648675 Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



Código: FCA - 012

Versión: 01

Fecha: 18-07-2017

